



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación de la Producción del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 347 -2015-ANA/AAA XII.UV.

Cusco, 30 NOV 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo N°2121-2014, con CUT N°84743-2014, fue iniciado ante la Administración Local de Agua Cusco, por la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento - JASS de la Comunidad Campesina Viacha, del distrito de Pisac, provincia de Calca, región Cusco, representado por su Presidente Julian Maqqe Ccoyo, Solicitando: Acogerse a la Formalización de Derechos de Uso de Agua.

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vigente la Resolución Jefatural N°484-2012-ANA - Metodología de Formalización de los Usos de Agua Poblacional y Agrario.¹ estando concordante con la Resolución Jefatural N°007-20015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua²;

Que, la administrada presentó: Solicitud de Acogimiento a la Formalización de Derechos de Uso de Agua (folio 1), copia simple de la Resolución Suprema que reconoce a la comunidad de Viacha (folio 2), copia de la Partida Registral N°02064736 (fojas 3-4), Formato Anexo N°03-A debidamente firmado por un profesional ingeniero (fojas 5-9), copia simple del informe N° 002430-2013 del Análisis Físico-Químico y Bacteriológico de las aguas (fojas 10 -11), adjuntando Anexos: Planos (fojas 14 - 15), Disco Compacto (folio 16). En atención a la Notificación N°083-2014-ANA-AAA-XII-UV-ALA-CUSCO (folio 17), regularizó: fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía N° 101-A-MDP-SG-2014 (folio 18), Análisis Bacteriológico de Aguas (folio 23), Análisis Microbiológico de Aguas (folio 24), Padrón de Usuarios (fojas 25-28), Formato Anexo N°03 Modelo A, adjuntando Anexos (fojas 33-51).

Que, se efectuó la Verificación Técnica de Campo, en fecha 20.03.2014 (folio 29), donde se constató la fuente hídrica denominada Laguna Challhuacocha, verificándose una captación rústica en las Coordenadas UTM WGS 84 Z19S, 191016 E y 8520031N con un aforo de 1.90 l/s, en el sector denominado Llaullimoccopampa. Con Carta N° 018-2014-ANA-AAA-XII-UV-ALA-CUSCO, la Administración Local de Agua Cusco, Acredita la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial de la fuente hídrica Laguna Challwa Qocha (folio 31);

Que, con Informe Técnico N°044-2015-ANA-AAA-UV/SDARH/RMA (fojas 55 a 59), el Especialista de SDARH ha recalculado la Densidad Hídrica Poblacional, así como el Cálculo de la

¹ La sección 4, de la Metodología de Formalización de los Usos de Agua Poblacional y Agrario, Objetivos Específicos, establece a. Formalizar con carácter masivo y gratuito, en los sectores rurales del país, los usos de agua en bloque de las organizaciones de usuarios reconocidas, comunidades campesinas y nativas que vengán usando el agua con fines poblacionales y agrarios, de manera pública, pacífica y continua por más de cinco años antes de la entrada en vigencia del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, instaurado mediante la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA (modificada por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA). b. Inscribir los derechos de usos de agua que se otorguen a mérito de la presente metodología en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA). c. Promover el uso eficiente y sostenible del agua en el marco del modelo de Gestión Integrada de Recursos Hídricos contemplada en la Ley de Recursos Hídricos. d. Brindar seguridad jurídica a los usuarios de agua poblacional y del sector agrario garantizando su acceso al uso del recurso hídrico, en concordancia con el desarrollo productivo e inclusivo. e. Acreditar la disponibilidad hídrica para la ejecución de pequeños proyectos de mejoramiento de sistemas de saneamiento y agrícolas. Igualmente la sección 6.3 Requisitos, en el acápite 6.3.1 Uso Poblacional, establece: Las organizaciones comunales o municipalidades presentarán una solicitud ante la Administración Local de Agua, según modelo del Formato Anexo N° 01, acompañada con los documentos siguientes: a. Reconocimiento de la Organización Comunal u Operador Especializado emitido por la municipalidad correspondiente. b. Documento que avale la aptitud del agua para consumo humano, otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) o quien haga sus veces en el ámbito regional. La muestra de agua deberá ser tomada después de la infraestructura de tratamiento existente. c. Memoria Descriptiva de la obra ejecutada, que incluye la justificación de la demanda y uso del agua, debidamente suscrita por un ingeniero especialista colegiado y habilitado, según Formato Anexo N° 03-A. d. Certificación Ambiental, en caso corresponda.

² Primera Disposición Complementaria Final Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación de la Producción del Fortalecimiento de la Educación"

Población Futura, Cálculo de la Oferta de Agua, Cálculo de la Demanda del Sistema de Agua Potable, concluyendo que, es favorable la Formalización de Uso de Agua con fines poblacionales a favor de la Junta de Administradora de Servicios de Saneamiento en la Comunidad de Viacha, distrito de Pisac, provincia de Calca – Cusco. Estando de acuerdo con lo expresado, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, dio conformidad con Informe Técnico N° 140-2015-ANA-AAA-UV/SDARH/SDM (folio 60), recomendando a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el Proyecto de Resolución;

Que, de la evaluación de los actuados en el Expediente Administrativo N°2121-2013, con CUT N°84743-2014, para el Acogimiento a la Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines poblacionales de la laguna Challhuacocha, ubicado en la comunidad de Viacha, del distrito de Pisac, provincia de Calca - Cusco, se evidencia que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos por la correspondiente norma estableciéndose el sustento técnico que ampara la solicitud, en atención a lo manifestado en los informes técnicos y por lo que se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable;

Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica, Informe Legal N°0146-2015-AAA.UV-UAJ/YFEM, así como de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos - Informe Técnico N°140-2015-ANA-AAA-UV/SDARH/SDM; y, de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 06-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial (consuntivo) para uso Poblacional en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de la Comunidad Campesina Viacha, del distrito de Pisac, provincia de Calca, región Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACION POLITICA	SECTOR	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	COORDENADAS UTM - WGS84 ZONA 19 S		ALTITUD m.s.n.m	CAUDAL OTORGADO (l/s)	VOLUMEN OTORGADO (m³)
				ESTE	NORTE			
Comunidad: Viacha Distrito: Pisac Provincia: Calca Región: Cusco	Tucsan Grande	Laguna	Challhuacocha	191061	8520031	4320	0.85	26,873.13

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Poblacional a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de la Comunidad Campesina Viacha, del distrito de Pisac, provincia de Calca, región Cusco, será por un volumen de hasta de **26,873.13 m³/año** y tendrá la siguiente distribución mensual:

FUENTE DE AGUA	VOLUMEN OTORGADO MENSUALIZADO (m³)												VOLUMEN ANUAL OTORGADO (m³)
	Ene.	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
LAGUNA CHALLHUACocha	2282.38	2061.50	2282.38	2208.38	2282.38	2282.38	2282.38	2282.38	2282.38	2282.38	2282.38	2282.38	26873.13

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la Licencia de Uso de Agua, establece también obligaciones a ser cumplidas por los titulares de los derechos de uso de agua, contenidas en el Art. 57° de la Ley 29338 y su Reglamento D.S.001-2010-AG, modificado por D.S. N°023-2014-MINAGRI, debiendo entre otros, utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, y evitando su contaminación; debiendo cumplir oportunamente con el pago de la retribución económica por el uso del agua y las tarifas, cuando corresponda; permitir las inspecciones que realice o disponga la Autoridad Nacional, en cumplimiento de sus funciones; debiendo instalar los dispositivos de control y medición de agua, conservándolos y



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación de la Producción del Fortalecimiento de la Educación"

manteniéndolos en buen estado, etc. Igualmente respetarán los caudales ecológicos establecidos por la Autoridad y los volúmenes de libre disponibilidad establecidos en la evaluación técnica.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que en cumplimiento el numeral 21.3 del Art. 21º de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, "Disposiciones Aplicables a todo Procedimiento de Licencia de Uso de Agua", que establece: *Para uso poblacional, el administrado debe presentar el Compromiso de Inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud. La constancia de inscripción será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador, la administrada deberá cumplir con presentar la referida Constancia en el plazo establecido por norma, computado a partir de la notificación de la presente Resolución.*

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de la Comunidad Campesina Viacha, del distrito de Pisac, provincia de Calca, región Cusco, que le corresponde iniciar trámite ante la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, con la finalidad de obtener la Autorización Sanitaria de Tanque Séptico e infiltración en el terreno por el vertimiento de las aguas residuales.

ARTÍCULO 6º.- INSCRIBIR la licencia que se otorga mediante la presente Resolución Directoral en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 7º.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local de Agua Sicuani.

ARTÍCULO 8º.- NOTIFICAR presente resolución a la administrada, en su domicilio legal así como se remita copia de la presente resolución a la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA para fines de su conocimiento y actuaciones dentro de su competencia en materia de saneamiento ambiental.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MPBCH/UAJ/lytem
Cc. Arch.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
XII URUBAMBA VILCANOTA
Ing. Miguel P. Edmundo Chito
D. R. 1750224